



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CREA EL CARGO DE PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, **10 JUN. 2025**

VISTO: el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 184/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se aprobó el texto ordenado del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.

Que se considera necesario para la organización de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros establecer en su estructura la incorporación del cargo del Prosecretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros para que desempeñe funciones en colaboración con el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros cuyo cargo se encuentra reglamentado en el artículo 16 del citado Reglamento Interno.

Que por tal motivo, resulta procedente incorporar dentro de la Sección VI, Capítulo II, Título II “*DEL PERSONAL DE GABINETE*”, el “*artículo 16 bis*”, bajo el epígrafe: “*DEL PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS*”.

Que el cargo de Prosecretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros que se crea por la presente, será ejercido en carácter de personal de gabinete con designación transitoria, dependerá del Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, recibiendo también instrucciones directas de los Vocales del Tribunal y percibirá una remuneración equivalente al 90 % del haber Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros y estarán a su cargo las funciones establecidas en el Anexo I de la presente. Será requisito para ocupar el cargo contar con título secundario completo.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución Plenaria N° 184/2021, incorporando en la Sección VI, Capítulo II, Título II “*DEL PERSONAL DE GABINETE*”, el “*artículo 16 bis*”, bajo el epígrafe: “*DEL PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS*”, cuyo texto con las funciones que le competen, se agrega como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el cargo de “*PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS*” que se crea por la presente, funcionará bajo la dependencia inmediata del “*SECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS*”, recibiendo también instrucciones directas de los Vocales del Tribunal de Cuentas y será ejercido en carácter de personal de gabinete con designación transitoria y percibirá una remuneración equivalente al 90 % del haber del Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros y estarán a su cargo las funciones establecidas en el Anexo I de la presente. También deberá subrogar en el ejercicio de sus funciones al “*SECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS*” en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, siempre que el Plenario de Miembros no disponga otra cosa.

ARTÍCULO 3°.- Será requisito para ocupar el cargo contar con título secundario completo.

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en la presente resolución plenaria producirá efectos a partir de su fecha de emisión.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **079**



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros y a la Dirección de Administración, y circularizar a todo el personal del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 079 /2025.


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 079



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 079 /2025.

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 184/2021.

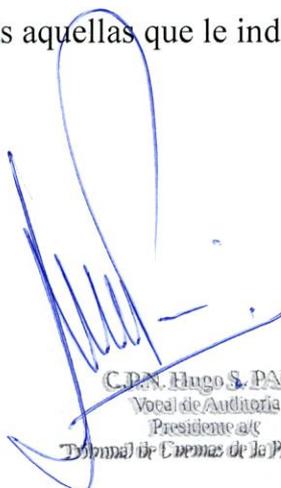
TÍTULO II

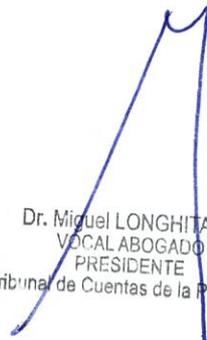
CAPÍTULO II

SECCIÓN VI

DEL PROSECRETARIO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS

ARTÍCULO 16 bis.- El cargo de “*PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS*”, funcionará bajo la dependencia inmediata del “*SECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS*”, recibiendo también instrucciones directas de los Vocales del Tribunal de Cuentas y será ejercido en carácter de personal de gabinete con designación transitoria y percibirá una remuneración equivalente al 90 % del haber del Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros. También deberá subrogar en el ejercicio de sus funciones al “*SECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS*” en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, siempre que el Plenario de Miembros no disponga otra cosa. Serán funciones del *PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO DEL PLENARIO DE MIEMBROS* las que le asigne dentro de sus competencias el Secretario de quien depende y todas aquellas que le indiquen los Vocales del Tribunal de Cuentas.



C. PAN, Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

